



Ministerio de
Agricultura,
Ganadería y
Alimentación



Viceministerio de Desarrollo Económico Rural
Unidad Desconcentrada de Administración
Financiera y Administrativa

SIEC: 281982

OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-009-2026

Guatemala, 13 de enero de 2026

Licenciado

Marco Antonio Gonzalez Marín
Administrador Financiero -UDAF-
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente

Estimado Licenciado Gonzalez:

Por este medio remitimos Comprobante consolidado de Reprogramación **No. 1 INTER**, en calidad de débito, por un monto de **TRECE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.13,000,000.00)** de la fuente de financiamiento **41 "Colocaciones Internas"**, en el programa **13 (APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA E HIDROBIOLÓGICA)**, y centro de costo **3726 / 17477: Dirección de Desarrollo Agrícola**. Dicha modificación se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud realizada mediante Oficio No. DM-28-2026, para poner a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas -Minfin-, el espacio presupuestario por el monto de **Q.13,000,000.00 TRECE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS**. Así mismo se informa que dicho movimiento presupuestario **No** afecta metas físicas.

A nuestra solicitud se adjunta lo siguiente:

- Comprobante de modificación No. 1 INTER
- Cuadro de Débito
- Justificación de modificación
- Documentos de soporte

Agradeciendo su atención, me suscribo de usted.

Atentamente,

Lic. Enver Afoido García Mansilla
Jefe Financiero/Administrativo
UDAF-VIDER-MAGA

Ing. José Antonio López Leonardo
Viceministro de Desarrollo
Económico Rural
MAGA

C.c.: archivo

Razón: Se hace constar que los folios correctos son los que se encuentran en la parte superior derecha y sin línea por encima como tachadura. Aclaración que se hace constar para evitar confusiones y que el expediente continúe con su trámite.

7ma. Avenida 6-80 zona 13, interior oficinas INAB

Teléfono: 2413 7000, extensión 7072

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 2 FECHA : 13/01/2026 HORA : 10:42:26 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 1
11130012 - 205 - 000	VICEMINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL	

DOC. RESPALDO: ACUERDO GUBERNATIVO	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTER		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
Total								-13,000,000.00	0.00
008-018-0005 Productores (as) capacitados y asistidos técnicamente con insumos para mejora	13	01	000	002	000	200	41	-13,000,000.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
Total									

RESUMEN POR SUBPRODUCTO		
SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
008-018-0005 Productores (as) capacitados y asistidos técnicamente con insumos para mejorar la productividad agrícola	-13,000,000.00	0
Total	-13,000,000.00	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
41-COLOCACIONES INTERNAS	-13,000,000.00	
1204-Tenedores Internos de Bonos	-13,000,000.00	
0101-BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2026 (DECRETO NÚMERO Y ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO)	-13,000,000.00	
Total	-13,000,000.00	0.00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTER, EN CALIDAD DE DEBITO, PARA PONER A DISPOSICION EL ESPACIO PRESUPUESTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS -MINFIN-, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 2 FECHA : 13/01/2026 HORA : 10:42.26 REPORTE: R00817622.rpt
-----------------------------	--	--

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 1
11130012 - 205 - 000	VICEMINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL	

DOC. RESPALDO: ACUERDO GUBERNATIVO	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTER		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

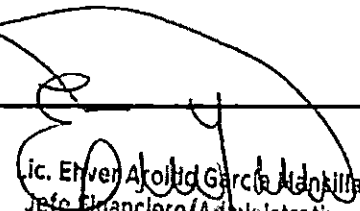
METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

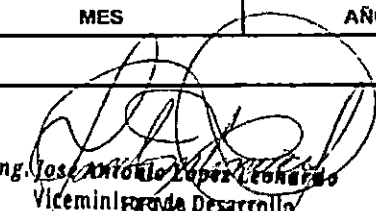
JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION	
205	13	01	000	002	000	008-018	Productores (as) beneficiados con capacitación, asistencia técnica e insumos para mejorar la productividad agrícola sostenible y tecnificada	NO SE MODIFICAN METAS FISICAS EN EL PRODUCTO 008-018 SEGUN Oficio No. OI-0072-2026-PP-RVMS-mu Resolucion No. Planeamiento-003-2026-SAM-PP	
205	13	01	000	002	000	008-018-0005	Productores (as) capacitados y asistidos técnicamente con insumos para mejorar la productividad agrícola	NO SE MODIFICAN METAS FISICAS EN EL SUBPRODUCTO 008-018-0005 SEGUN Oficio No. OI-0072-2026-PP-RVMS-mu Resolucion No. Planeamiento-003-2026-SAM-PP	

Centro Costo Consolidados
17477-1;

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTER, EN CALIDAD DE DEBITO, PARA PONER A DISPOSICION EL ESPACIO PRESUPUESTARIO DESCRIPCIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS -MINFIN-, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión	FECHA DE APROBACIÓN		
SOLICITADO	DIA	MES	AÑO


Lic. Enver Aroldo García Mankilla
Jefe Financiero/Administrativo
UDAFI - VICER-MAGA

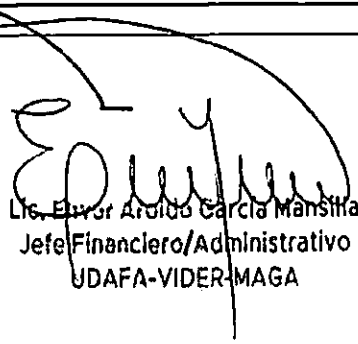

Ing. José Antonio López León
Viceministro de Desarrollo
Económico Rural
MAGA



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION -MAGA-
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL
UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

INTER					DEBITO META	CREDITO META	DEBITO	CREDITO
	RENG.	UB GEOG.	FUENTE	ORG-CORR			MONTO (Q)	MONTO(Q)
205-13-01-002 SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SOSTENIBLE Y TECNIFICADA								
Centro de Costo 3726 / 17477: Dirección de Desarrollo Agrícola								
Producto 008-018: Productores (as) beneficiados con capacitación, asistencia técnica e insumos para mejorar la productividad agrícola sostenible y tecnificada								
Subproducto 008-018-0005: Productores (as) capacitados y asistidos técnicamente con insumos para mejorar la productividad agrícola								
Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	268	0115	41	1204-0101			Q 13,000,000.00	
SUBTOTAL							Q 13,000,000.00	Q -
TOTAL							Q 13,000,000.00	Q -


Lic. Elvira Arriola García Mansilla
Jefe Financiero/Administrativo
UDAF-VIDER-MAGA

JUSTIFICACIÓN

La presente modificación presupuestaria externa Tipo INTER, se realiza en cumplimiento a la solicitud de espacio presupuestario por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, por un monto de Q.13, 000,000.00 TRECE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS, a cargo del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-.

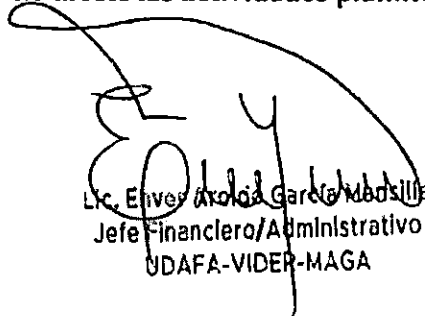
DÉBITOS:

Fuente de Financiamiento 41 "Colocaciones internas",
Organismo 1204, Tenedores Internos de Bonos y
Correlativo 0101, (BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2026
(DECRETO NÚMERO Y ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO)

REGLÓN 268 "Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C."

Se realiza el Débito del Centro de Costo: 3726 / 17477: Dirección de Desarrollo Agrícola, en el Subproducto: 008-018-0005: Productores (as) capacitados y asistidos técnicamente con insumos para mejorar la productividad agrícola, fuente de financiamiento 41 "Colocaciones internas", tomando en consideración que el presupuesto es el mismo asignado mediante Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025", y que está vigente para el ejercicio fiscal 2026. Dicho espacio presupuestario no será utilizado derivado a la naturaleza de la fuente de financiamiento, sin embargo, a fin de dar cumplimiento a la solicitud realizada mediante Oficio No. DM-28-2026, para poner a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas -Minfin-, el espacio presupuestario por el monto de Q.13, 000,000.00 TRECE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS.

Por lo anterior el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, cede el espacio presupuestario, por un monto de Q.13,000,000.00 TRECE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS, y estará realizando los análisis y readecuaciones necesarias para que el espacio a ceder no afecte las actividades planificadas para el presente ejercicio fiscal.


Lic. Enver Arce García
Jefe Financiero/Administrativo
UDAFA-VIDER-MAGA



Guatemala, 13 de enero de 2026
Oficio No. 01-0072-2026/PP/RVMS/mu
Referencia: 281398

Licenciado

Ehver Aroldo García Mansilla

Jefe Financiero y Administrativo

Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa

Viceministerio de Desarrollo Económico Rural

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Presente.

Licenciado

Carlos Antonio Reyes Fernández

Jefe Financiero Administrativo

Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa

Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Presente.

Licenciado

Walter Otoniel Salazar Herrera

Jefe Financiero Administrativo

Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa

Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Presente.

Estimados Licenciados:

Atentamente me dirijo a ustedes, deseándoles éxito en el desarrollo de sus actividades diarias. El motivo del presente es en atención a las solicitudes realizadas a Planeamiento, mediante los oficios que se detallan a continuación:

- a. En respuesta al **OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-007-2026** de fecha 09 de enero de 2026, por medio del cual solicita se emita **Opinión y/o Resolución** en relación a la Modificación Presupuestaria tipo **INTER**, por un monto de **TRECE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 13,000,000.00)**, dicho movimiento presupuestario No afecta metas físicas.



- b. En respuesta al **OFICIO-UDAFA-PPTO-VISAN-02-2026**, de fecha 12 de enero de 2026, por medio del cual solicita emitir resolución u opinión por modificación presupuestaria **INTER**, por el monto de **Doscientos Setenta y Dos Millones de Quetzales Exactos (Q. 272,000,000.00)**, dicha modificación presupuestaria **No** modifica metas físicas.
- c. En respuesta al **OFICIO DCR-UDAFA-PRES No. 004-2026**, de fecha 12 de enero de 2026, por medio del cual solicita emitir opinión y/o resolución de metas físicas, con relación a la presente modificación presupuestaria tipo **INTER 01-2026**, por un monto de **CIENTO QUINCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 115,000,000.00)**, dicha modificación no afecta el cumplimiento de metas físicas.

Al respecto, Planeamiento establece que la modificación presupuestaria presentada **no modifica metas físicas**, por lo cual, con fundamento en lo que establece el artículo 5 literal b, del Acuerdo Gubernativo No. 01-2026 del Presidente de la República, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, se remite **Resolución No. Planeamiento-003-2026/SAM/PP**, de fecha 13 de enero de 2026, para las gestiones correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


Patricia Méndez Solís
Jefa de Planeamiento

CC Archivo
Folios inclusive



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN,
PLANEAMIENTO: Guatemala, trece de enero de dos mil veintiséis, (13/01/2026).

Resolución No. Planeamiento-003-2026/SAM/PP

Asunto:

- a. El Jefe Financiero y Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio del OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-007-2026 de fecha 09 de enero de 2026, solicita se emita Opinión y/o Resolución en relación a la Modificación Presupuestaria tipo INTER, por un monto de TRECE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 13,000,000.00), dicho movimiento presupuestario No afecta metas físicas.
- b. El Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio del OFICIO-UDFA-PPTO-VISAN-02-2026, de fecha 12 de enero de 2026, solicita emitir resolución u opinión por modificación presupuestaria INTER, por el monto de Doscientos Setenta y Dos Millones de Quetzales Exactos (Q. 272,000,000.00), dicha modificación presupuestaria No modifica metas físicas.
- c. El Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio del OFICIO DCR-UDFA-PRES No. 004-2026, de fecha 12 de enero de 2026, solicita emitir opinión y/o resolución de metas físicas, con relación a la presente modificación presupuestaria tipo INTER 01-2026, por un monto de CIENTO QUINCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 115,000,000.00), dicha modificación no afecta el cumplimiento de metas físicas.

Se tiene a la vista los siguientes documentos: a) OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-007-2026 de fecha 09 de enero de 2026, por medio del cual solicita se emita Opinión y/o Resolución en relación a la Modificación Presupuestaria tipo INTER, por un monto de TRECE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 13,000,000.00) de la fuente de



financiamiento 41 "Colocaciones Internas", del programa 13 (Apoyo a la Producción Agrícola, Pecuaria e Hidrobiológica), en el centro de costo 3726/17477 Dirección de Desarrollo Agrícola, adjuntando para el efecto cuadro de débitos y justificaciones, dicho movimiento presupuestario No afecta metas físicas. b) OFICIO-UDFA-PPTO-VISAN-02-2026, de fecha 12 de enero de 2026, por medio del cual solicita emitir resolución u opinión por modificación presupuestaria INTER, por el monto de **Doscientos Setenta y Dos Millones de Quetzales Exactos (Q. 272,000,000.00)**, en el centro de costo 5369 Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, en el producto 001-022 Productores (a) beneficiados con capacitación, asistencia técnica e insumos agropecuarios para promover la alimentación en el área rural y subproducto 001-022-0005 Productores (as) con asistencia e insumos agrícolas para implementar las prácticas del sistema milpa, adjuntando cuadro de Excel detallando los débitos y justificación de débitos, dicha modificación presupuestaria No modifica metas físicas. c) OFICIO DCR-UDFA-PRES No. 004-2026, de fecha 12 de enero de 2026, por medio del cual solicita emitir opinión y/o resolución de metas físicas, con relación a la modificación presupuestaria tipo INTER 01-2026, con afectación en el programa 11 "Acceso a la disponibilidad alimentaria", producto: 001-032 "Productores (as) familiares capacitados y asistidos técnicamente para mejorar sus sistemas productivos" y subproducto: 001-032-0001 "Productores (as) capacitados y asistidos técnicamente en manejo agrícola", con cargo a la fuente de financiamiento 41 "Colocaciones Internas", por un monto de **CIENTO QUINCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 115,000,000.00)**, adjuntando para el efecto cuadro de débito con sus respectiva justificación por renglón de gasto, dicha modificación no afecta el cumplimiento de metas físicas. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el artículo 171.- Otras atribuciones del Congreso. Corresponde también al Congreso:...b:"... *Si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso...*". **CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, establece en el artículo 14: *"Metodología y Ejecución. Las Entidades del Sector Público no financiero, ejecutarán el presupuesto conforme la metodología y sistemas del Presupuesto por Resultados (PpR) que para el efecto defina el Ministerio de Finanzas Públicas..."*. **CONSIDERANDO:** Que según el Acuerdo Gubernativo No. 01-2026 del Presidente de la República, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, artículo 5, establece: *"Modificación de metas físicas. Las modificaciones de metas físicas, se autorizarán de la siguiente forma:...: ...b. Por medio de resolución de la unidad de planificación o dependencia que haga sus veces, cuando una modificación presupuestaria no implique una modificación de metas físicas, acompañada de las justificaciones pertinentes. Todas las*



modificaciones se registrarán dentro del módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema Informático de Gestión (Siges), y se deberá remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes 10 días de aprobadas las mismas."

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 29 del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del Presidente de la República, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación", se crea Planeamiento, como un órgano de apoyo técnico responsable de elaborar, revisar y actualizar la política sectorial y los instrumentos de implementación y de llevar a cabo los procesos de planificación, programación, seguimiento, fortalecimiento y modernización institucional y comercio internacional. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los documentos adjuntos se establece que dicha modificación **no modifica metas físicas**, debido a que se realiza con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 129 del Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025", vigente para el ejercicio fiscal 2026. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y fundamento legal citado, **PLANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, RESUELVE:** I. En virtud que el movimiento presupuestario no afecta metas físicas, sugiere al Jefe Financiero y Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional y al Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural todos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, continuar con los trámites respectivos. II. Pase al Jefe Financiero y Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional y al Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural todos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que se registre la modificación presupuestaria y se realicen las gestiones pertinentes. **NOTIFÍQUESE.**

Verónica Méndez Solís

Directora General de Planeamiento

C.C.: Archivo



TRASLADO 0040-2026/JALL/sb

FECHA: 09 de enero de 2026.

ASUNTO: Se traslada para conocimiento y efectos correspondientes Oficio No. DM-28-2026, De fecha 07 de enero de 2026, en seguimiento a lo establecido en el Art. 129, numeral romano II, inciso d, del Decreto número 36-2024 del congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco", vigente para el Ejercicio fiscal 2026, debe realizarse una disminución al presupuesto de este Ministerio por el monto de cuatrocientos millones de quetzales (Q.400,000,000.00) de gastos programados en funcionamiento, la cual deberá presentarse por medio de modificación presupuestaria externa tipo INTER al Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-

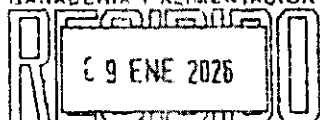
PASE A: Lic. Ehver Aroldo García Mansilla, Jefe de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa.

VICEMINISTERIO DESARROLLO ECONÓMICO RURAL			
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA		DIRECCIÓN DE DESARROLLO PECUARIO
	DIRECCIÓN DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA		DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA
	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN		RRHH-VIDER
		X	UDAFA-VIDER
	FIDA -ORIENTE-PRODENORTE		GUATE INVIERTE

Por lo anterior descrito, se remite documento para que se sirvan atender lo solicitado y remitir la información directamente a la Administración Financiera de este Ministerio el día lunes 12 de enero del 2026. Remitir copia a este vicedespacho.		Para trámite correspondiente
	X	Para su conocimiento y Efectos correspondientes
		Emitir opinión
		Para que se sirvan participar
		Para seguimiento

SE ADJUNTA: DOCUMENTO ORIGINAL FOTOCOPIA X TOTAL: 08 folios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



Firma: [Firma] Hora: 10.40





Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

VICE-MINISTERIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO RURAL

Despacho Ministerial

07

RECIBIDO
09 ENE 2026
4104

Ref. 278382

Guatemala, 07 de enero de 2026
Oficio N.º DM-28-2026

HORA: 08:27 AM POR: JLC/OC

Ingeniero Mario Alberto Gaitán Flores
Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Ingeniero José Antonio López Leonardo
Viceministro de Desarrollo Económico Rural
Ingeniero Nery Leonel Pérez García
Director de Coordinación Regional y Extensión Rural con Funciones Temporales
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente

Respetables Autoridades:

Reciban un cordial saludo, deseando que todas sus actividades se desarrollen con éxito.

Por este medio me dirijo a ustedes, con el objeto de remitirles la documentación contenida en Oficio PAF-O-0003-2026 de fecha 5 de enero de 2026, signada por el Lic. Marco Antonio González Marín, Administrador Financiero del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con Vo. Bo. de la Licda. Dinorah Herrera del Valle, Administradora General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Para informar que, derivado que la Corte de Constitucionalidad, el día martes 30 de diciembre, otorgó amparo provisional a las acciones legales interpuestas contra el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2026, de conformidad a lo que establece el artículo 171, inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior.

En tal sentido, considerando lo establecido en el artículo 129, numeral romano II, inciso d, del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", vigente para el ejercicio fiscal 2026, debe realizarse una **disminución** al presupuesto de este Ministerio por el monto de **cuatrocientos millones de quetzales (Q.400,000,000.00)** de gastos programados en funcionamiento, la cual deberá presentarse por medio de modificación presupuestaria externa tipo INTER al Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-.

Por lo anteriormente descrito, se traslada para su conocimiento a efecto giren sus instrucciones a donde corresponda, y se remita **directamente** lo solicitado a la **Administración Financiera** de este Ministerio el día **lunes 12 de enero** del presente año, y continúen con el proceso respectivo en el Ministerio de Finanzas Públicas.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de consideración y respeto.

Deferentemente,

Ing. María Fernanda Rivera Dávila
MINISTRA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



Razón de foliación: Consta de 07 folios inclusive el presente, los folios correctos son los consignados en la parte superior derecha sin tachadura.
c.c. Licda. Dinorah Herrera del Valle, Administradora General-MAGA
Lic. Marco Antonio González Marín, Administrador Financiero-MAGA
Archivo
ehpa



Ministerio de
Agricultura, Ganadería y Alimentación
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
Despacho Superior

RECEBIDO
07 ENE 2026

Hora: 9:31 Firma: Caliste Folio: 6

Administración Financiera
Presupuesto

278382

Guatemala, 5 de enero del 2026
Oficio PAF-O-0003-2026
JR

Ingeniera
María Fernanda del Rosario Rivera Dávila
Ministra de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-
Su Despacho.

Respetable Señora Ministra:

Atentamente nos dirigimos a usted, para informar que, derivado que la Corte de Constitucionalidad, el día martes 30 de diciembre, otorgó amparo provisional a las acciones legales interpuestas contra el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2026, de conformidad a lo que establece el artículo 171, inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior.

En tal sentido, considerando lo establecido en el artículo 129, numeral romano II, inciso d, del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco", vigente para el ejercicio fiscal 2026, debe realizarse una disminución al presupuesto de este Ministerio por el monto de cuatrocientos millones de quetzales (Q.400,000,000.00) de gastos programados en funcionamiento, la cual deberá presentarse por medio de modificación presupuestaria externa tipo INTER al Ministerio de Finanzas Públicas -Minfin-.

En consideración a lo expuesto, esta Administración Financiera -UDAF Central-, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 26, numeral 2 del Acuerdo Gubernativo Número 338-2010 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación", realiza propuesta de débito para dicha disminución conforme al cuadro siguiente:

UE	Prg	SubPrg	Pry	Act	Obr	Ren	Geo	Fte	Org	Corr	Débito Q.
204	11	02	000	002	000	283	0115	41	1204	90	215,000,000.00
204	11	02	000	002	000	286	0115	41	1204	90	57,000,000.00
205	13	01	000	002	000	288	0115	41	1204	90	13,000,000.00
210	11	02	000	003	000	263	0101	41	1204	90	115,000,000.00
Total											400,000,000.00

Por lo indicado anteriormente, solicitamos gire sus apreciables instrucciones a esta Administración Financiera y a las Unidades Ejecutoras involucradas, para continuar el proceso, siendo importante hacer mención que, de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo Gubernativo número 1-2026 "Aprobación de la Distribución Análítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026", dicha modificación presupuestaria debe ser remitida al -Minfin- a más tardar el 14 de enero de 2026.

7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca
Teléfono: 1557, extensión 7077





Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Administración Financiera
Presupuesto

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestra más distinguida consideración.

Deferentemente,

Blanca Morayma Castañeda Vargas
Jefe de Presupuesto
Administración Financiera
MAGA

Lic. Marco Antonio González Marín
Administrador Financiero
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Vo.Bo.



Licda. Digna Heredia
Administrador General
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO
316	Sacachipán	San Miguel Fecán	Q1,000,000
317	Sacachipán	San Pablo Jacoytán	Q18,500,000
318	Sacachipán	Sancti Spiritus	Q17,500,000
319	Sacachipán	Sancti Spiritus Sacachipán	Q2,500,000
320	Sacachipán	Sancti Spiritus La Unión	Q10,000,000
321	Sacachipán	Sancti Spiritus	Q4,500,000
	Total Totonicapán		Q37,500,000
322	Totonicapán	Marquesado	Q7,000,000
323	Totonicapán	San Andrés Xecul	Q10,000,000
324	Totonicapán	San Bartolomé	Q10,000,000
325	Totonicapán	San Cristóbal Totonicapán	Q2,000,000
326	Totonicapán	San Francisco El Alto	Q20,000,000
327	Totonicapán	San Juan La Reforma	Q10,000,000
328	Totonicapán	San Juan Chichamal	Q2,000,000
329	Totonicapán	Totonicapán	Q21,000,000
	Total Zacapa		Q131,500,000
330	Zacapa	Cabecera	Q1,000,000
331	Zacapa	Escuintla	Q2,000,000
332	Zacapa	Guila	Q8,000,000
333	Zacapa	Itz'at	Q2,000,000
334	Zacapa	La Unión	Q12,000,000
335	Zacapa	San Marcos	Q27,500,000
336	Zacapa	San Diego	Q11,000,000
337	Zacapa	San Isidro	Q1,000,000
338	Zacapa	Teculután	Q6,000,000
339	Zacapa	Usumacinta	Q2,000,000
340	Zacapa	Zacapa	Q30,000,000

La distribución y asignación de recursos a las obras debe responder a los costos estimados y las necesidades de la comunidad, pudiendo elegir proyectos de una o varias tipologías referidas en el presente artículo, respetando el techo global asignado a cada municipio.

Se faculta a la Contraloría General de Cuentas para la ejecución de los proyectos que se ejecuten al amparo de este artículo.

Artículo 127. Dictámenes y/o avales. Todo proyecto o obra que se coordina por parte de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural y ejecutados por las municipalidades con recursos ordinarios o extraordinarios contemplados dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, que requiera el aval previo de los entes rectores de los ministerios de Salud Pública y Asistencia Social; de Educación; de Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería y Alimentación; de la Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED- y otras instituciones del Estado, deberán ser emitidos por las sedes departamentales y/o regionales, atendiendo a la jurisdicción territorial del proyecto y/o obra respectiva.

Artículo 128. Seguimiento y Transparencia de la Inversión Pública. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus Empresas, deberán registrar en el Sistema de Información de Inversión Pública (SIIIP), en los campos dispuestos para el efecto, el Número de Operación Gasto-compras (NOG) asignado por el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado (Guatcompras), de cada proyecto de inversión pública que sea autorizado y/o ejecutado. Asimismo, el Número de Registro de Contrato (NEC) del Sistema Informático de Gestión (SIGES), y el código de fuente específica del préstamo o donación, cuando corresponda.

De igual manera, para todo proceso de adquisición de proyectos de inversión pública, las Entidades antes descritas, deberán registrar el Código SINP en el campo dispuesto para el efecto dentro de Guatcompras.

Lo anterior, con el fin que la población cuente con la información relacionada en los sistemas referidos.

Artículo 129. Modificaciones del Presupuesto de Egresos. Se autorizan las modificaciones al Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025 de la siguiente manera:

I. Incrementos al presupuesto de las siguientes instituciones:

- Ministerio de la Defensa Nacional por un monto de Cuatrocientos millones de quetzales (Q400,000,000), integrado de la siguiente manera: Adquisición y mantenimiento de convoyes, equipo, maquinaria pesada complementaria y especializada para el Cuerpo de Ingenieros del Ejército: Doscientos millones de quetzales (Q200,000,000). Materiales e insumos para el Cuerpo de Ingenieros del Ejército: Doscientos millones de quetzales (Q200,000,000).
- Ministerio de Energía y Minas: Gastos de funcionamiento, fortalecimiento de capacidades: Diez millones de quetzales (Q10,000,000).
- Secretaría General de la Presidencia de la República: Gastos de funcionamiento, fortalecimiento de capacidades: Cinco millones de quetzales (Q5,000,000).
- Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia: Gastos de funcionamiento, fortalecimiento de capacidades: Veinticinco millones de quetzales (Q25,000,000).
- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República: Gastos de funcionamiento, fortalecimiento de capacidades: Veinticinco millones de quetzales (Q25,000,000).
- Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán: Gastos de funcionamiento, fortalecimiento de capacidades: Veinte millones de quetzales (Q20,000,000).
- Secretaría de Obras Sociales de la Espesa del Presidente: Gastos de funcionamiento, fortalecimiento de capacidades: Veinticinco millones de quetzales (Q25,000,000).

a. Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Amatitlán y su Entorno: Gastos de funcionamiento, fortalecimiento de capacidades: Quince millones de quetzales (Q15,000,000).

I. Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, integrado de la siguiente manera:

Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales (ASONBOMD): Transferencias corrientes, fortalecimiento de capacidades institucionales: Veinte millones de quetzales (Q20,000,000).

Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala (CVB): Transferencias corrientes, fortalecimiento de capacidades institucionales: Cuarenta millones de quetzales (Q40,000,000).

Comité Pro Mejoramiento del Cuerpo de Bomberos Municipales del Municipio de Guatemala: Transferencias corrientes, fortalecimiento de capacidades institucionales: Diez millones de quetzales (Q12,000,000).

Congreso de la República de Guatemala: Transferencias corrientes, fortalecimiento de capacidades institucionales: Ciento treinta y siete millones de quetzales (Q137,000,000).

Consejos Departamentales de Desarrollo Aporte Extraordinario: Transferencias de capital, fortalecimiento de inversión en el territorio: Cien mil doce millones de quetzales (Q9,012,000,000).

Contraloría General de Cuentas: Transferencias corrientes, fortalecimiento de capacidades institucionales: Ciento diez millones de quetzales (Q110,000,000).

Crédito Hipotecario Nacional: Programa de becas: Cincuenta millones de quetzales (Q50,000,000).

Cuerpo de Bomberos Municipales: Transferencias corrientes, fortalecimiento de capacidades institucionales: Diez millones de quetzales (Q10,000,000).

Fondo Nacional de Becas: Transferencias corrientes, Descuentos chavacita millones de quetzales (Q250,000,000).

Instituto de Fomento Municipal (INFOMU): Transferencias corrientes, Descuentos millones de quetzales (Q18,000,000).

Instituto de la Defensa Pública Penal: Transferencias corrientes, fortalecimiento de capacidades institucionales: Noventa millones de quetzales (Q90,000,000).

Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIFF): Transferencias corrientes, fortalecimiento de capacidades institucionales: Setenta y cinco millones de quetzales (Q75,000,000).

Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito: Transferencias corrientes, fortalecimiento de capacidades institucionales: Veinte millones de quetzales (Q20,000,000).

Ministerio Público: Transferencias corrientes, fortalecimiento de capacidades institucionales: Cuarenta millones de quetzales (Q40,000,000).

Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: Transferencias corrientes, fortalecimiento de capacidades institucionales: Quince millones de quetzales (Q15,000,000).

Organismo Judicial: Transferencias corrientes, fortalecimiento de capacidades institucionales: Cien millones de quetzales (Q500,000,000).

Registro Nacional de las Personas (RENAP): Transferencias corrientes, fortalecimiento de capacidades institucionales: Ciento cincuenta millones de quetzales (Q150,000,000).

Tribunal Supremo Electoral: Transferencias corrientes: Cincuenta millones de quetzales (Q50,000,000).

Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC): Transferencias corrientes, Programa Ejecuto Profesional Supervisado EPSUM: Diez millones de quetzales (Q10,000,000).

II. Distribuciones al presupuesto de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Educación: Gastos programados en funcionamiento: Ciento veinte millones de quetzales (Q120,000,000).
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social: Gastos programados en funcionamiento: Cuarenta millones de quetzales (Q40,000,000).
- Ministerio de Economía: Fondo de Innovación Tecnológica (FIT): Descuentos cincuenta millones de quetzales (Q250,000,000); créditos a micro, pequeños y medianos empresarios, Cuarenta y siete millones de quetzales (Q47,000,000) y gastos programados en funcionamiento: Ciento tres millones de quetzales (Q103,000,000).
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Gastos programados en funcionamiento: Cuatrocientos millones de quetzales (Q400,000,000).

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura, por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y presupuestario que financieramente viable cubra el costo adicional sin afectar la prestación de servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al ítem de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Dietas. La fijación de dietas deberá autorizarse por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categorías programáticas establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas.
- La justificación institucional detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda.
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitud, avalados por las autoridades superiores de la institución.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segoplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Entidad con base en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quéter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán abocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulan el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectoras correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas que correspondan al Decreto del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria, establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 29 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de los diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, la Agencia Nacional de Atención para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Aneide- deberá proporcionar la información que se requiere y dar las facilidades

necesarias, conforme a lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales a) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo de ejercicios fiscales anteriores, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 35; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de Dos Mil Veintiséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

BERNARDO ARELLANO DE LEÓN

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CD/1817-7-000



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 1-2026

Guatemala, 1 de enero de 2026

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 171 literal b) establece: "(...) si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso."

CONSIDERANDO

Que por medio del auto de fecha 30 de diciembre de 2025, dictado por la Corte de Constitucionalidad, en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo, dentro de los expedientes acumulados 9403-2025, 9531-2025, 9581-2025, 9722-2025, 9840-2025, 9841-2025, 9916-2025 y 9938-2025, decretó el amparo provisional, siendo su efecto positivo, la suspensión temporal de la aprobación por parte del Congreso de la República de Guatemala, del Decreto Número 27-2025 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, y lo actuado con posterioridad; en ese sentido, al no haberse emitido a la fecha una resolución definitiva en los autos relacionados, debe aplicarse la norma constitucional citada Artículo 171 literal b), por lo que regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio fiscal anterior. De tal suerte, el presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, es el aprobado por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto Número 36-2024, más las ampliaciones o disminuciones que hayan sido autorizadas mediante Decretos del Organismo Legislativo en virtud de lo cual, es necesario la emisión de la distribución analítica que se ajuste al Presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 15. Unidad Ejecutora. La Unidad Ejecutora es la responsable de operativizar la descentralización del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAP), mediante el registro en la formulación y ejecución física y financiera del presupuesto en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoia) y el Sistema Informático de Gestión (SIGES), observando las disposiciones y normas de ejecución presupuestaria, de compras y contrataciones del Estado y los procesos técnicos que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, coordinada por la Unidad de Administración Financiera (UDAF) de cada entidad pública.

Además, cada Unidad Ejecutora es responsable del registro presupuestario de la ejecución, así como de coordinar los centros de costo que pertenecan a la misma y de establecer las metas de producción pública. Se debe considerar que la función principal de los centros de costo es prestar los servicios al ciudadano y no es responsable de realizar compras, ejecutar presupuesto y realizar reprogramaciones financieras, por ser función de la unidad ejecutora.

Artículo 16. Centro de Costo. El Centro de Costo es un centro de alcance o unidad administrativa que se selecciona por su capacidad técnica, infraestructura y recursos humanos, en el cual se lleva a cabo el proceso productivo para la entrega de los bienes o servicios y puede tener asociado uno o varios subproductos. Al centro de costo se le debe asignar la ubicación geográfica y unidad ejecutora, lo cual en ningún momento podrá ser modificado.

Artículo 17. Uso de herramientas para solicitud de insumos. Toda solicitud de incorporación de insumos al Catálogo, por parte de las instituciones deberá hacerse a través de Udecat, en el módulo correspondiente del Sistema Informático de Gestión (SIGES).

Artículo 18. Metodología y Ejecución por Resultados. Para dar cumplimiento al Artículo 14 del Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, las instituciones descentralizadas y Autónomas deberán continuar con la implementación de los Módulos de Presupuesto por Resultados (PPR) para el presente ejercicio fiscal, asimismo, en el caso de los Organismos del Estado deberán realizar las gestiones para avanzar con la implementación de los mismos, en ambos casos con la asesoría del Ministerio de Finanzas Públicas. En el caso de las Municipalidades se realizará de forma gradual. En ese sentido, el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAP) estará parametrizado para el uso de los Módulos indicados.

Para el caso de los Organismos del Estado que por alguna razón no sea viable la utilización de dichos módulos, deberán informar por medio de oficio firmado por la máxima autoridad al Ministerio de Finanzas Públicas, incluyendo las justificaciones correspondientes.

Artículo 19. Clasificadores Temáticos y Seguimiento Especial del Gasto. Para dar cumplimiento al Artículo 19 del Decreto Número 36-2024 el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, las entes rectoras deberán enviar a la Dirección Técnica del Presupuesto, las estructuras que serán vinculadas a más tardar el 27 de enero de 2026.

Asimismo, con el fin de contar con la información presupuestaria actualizada en la herramienta del Seguimiento Especial del Gasto para el ejercicio fiscal 2026, las entes rectoras deberán enviar a la Dirección Técnica del Presupuesto, las estructuras que serán vinculadas a más tardar el 27 de enero de 2026.

Artículo 20. Reprogramación de fuentes de financiamiento. Conforme al Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, y lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas está facultado para reprogramar las fuentes de financiamiento en función a las disponibilidades de caja, con el objeto de viabilizar la ejecución presupuestaria.

Artículo 21. Solicitud de programación y reprogramación de cuotas financieras. Las solicitudes de programación y reprogramación de cuotas financieras que se realicen ante el Ministerio de Finanzas Públicas, para que sean sometidas a consideración del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (Copep), deben ser remitidas a nivel institucional, consolidando los componentes de las Unidades Ejecutoras que correspondan en las cuales deben incluirse únicamente montos en decimales.

Para el caso de la cuota financiera tipo de registro Normal solicitada por las Entidades de Administración Central, para proyectos de inversión será otorgada conforme al avance físico y financiero de las obras registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 Programación de la ejecución del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 22. Presupuesto de las Entidades de Administración Central. Se somete al Ministerio de Finanzas Públicas para realizar la apertura del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 8 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, por lo que, en observancia al Artículo 129 de dicho Decreto, las entidades de la Administración Central a las cuales hace referencia el mismo, deberán gestionar las

modificaciones presupuestarias que correspondan, conforme a los deslindes allí establecidos, las cuales deben ser remitidas al Ministerio de Finanzas Públicas a más tardar el 14 de enero de 2026.

La Contraloría General de Cuentas fiscalizará el cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo.

Artículo 23. Presupuesto de las Entidades Descentralizadas. Las Entidades Descentralizadas a las que hace referencia el Artículo 129 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, deberán presentar a más tardar el 30 de enero de 2026 los ajustes establecidos en dicho artículo, con el fin de tener constancia con el open de la Administración Central para el presente ejercicio fiscal.

La Contraloría General de Cuentas fiscalizará el cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo.

Artículo 24. Transitorio. Los casos especiales del uso del Sistema Integrado de Administración Financiera, serán resueltos por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 25. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Gubernativo Número 263-2023 del Presidente de la República de fecha 29 de diciembre de 2023.

Artículo 26. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE
BERNARDO ADEVALDO DE LEÓN
VICERRECTOR GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Uc. Juan Fernando Flores García
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(2001-7071)-2-000



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 241-2025

Guatemala, 12 de diciembre de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG-, con base a lo que establecen el Decreto Número 60-69 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Protectora de la Ciudad de La Antigua Guatemala, Artículo 6, literal a), aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, por medio del Acta Número 019-2026, numeral 6.1, literal b), de fecha 18 de mayo de 2025, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.